

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Cubre a los profesionales frente a los reclamos presentados en su contra por las pérdidas económicas derivadas de un acto profesional incorrecto en el ejercicio de los servicios que prestan a sus clientes.

Nuestra cobertura proporciona una protección financiera para cubrir los gastos para la defensa de acciones legales y las pérdidas que se deban indemnizar.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMISIÓN 0%

SLIP DE COTIZACIÓN PROGRAMA PI CONDICIONES ACOIS

Asegurador	SBS SEGUROS COLOMBIA S. A
Nit	860.037.7074-9
Tipo	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12072022-1322-P-06-RESP_CV_PROFESIO-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia. El cual pues ser consultado en la página www.sbsegueros.co
Póliza	NUEVA
Tomador	
Asegurado	
Dirección	
Subsidiarias	NINGUNA
Tipo de Negocio	DIRECTO
Periodo de la póliza	12 Meses a ser acordado

CONFIRMACIÓN ESTATUS DEL ASEGURADO.

Verifique que cumpla con las siguientes condiciones (todas), de lo contrario no podrá adquirir este seguro con SBS Colombia.	SI	NO
a) El Asegurado opera y está registrado en COLOMBIA con ingresos operacionales consolidados anuales, INFERIORES a COP 10.000.000.000		
b) El Asegurado cuenta con una experiencia profesional mayor a 2 años.		
c) El Asegurado, ha estado EXENTO de reclamos en los últimos tres (3) años y afirma NO TENER CONOCIMIENTO de cualquier circunstancia que pudiera razonablemente dar lugar a una reclamación cubierta bajo este seguro		
d) El Asegurado CUENTA con todos los permisos legales y autorizaciones para ejercer su actividad profesional en el país.		
e) El Asegurado CONFIRMA QUE NO le ha sido cancelada o negada alguna propuesta de seguro de Responsabilidad Civil Profesional en los últimos 5 años		
f) Todos los funcionarios del asegurado que están involucrados en la comercialización de seguros cuentan con el certificado de idoneidad básica y de los ramos que comercializa según la circular 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.		

PROPUESTA ECONOMICA

COBERTURA BÁSICA	LÍMITE POR EVENTO Y AGREGADO	DEDUCIBLE POR EVENTO	PRIMA ANUAL Antes de IVA	OPCIÓN ELEGIDA
Responsabilidad Civil Profesional	COP100.000.000	COP15.000.000	COP2.198.583	
	COP250.000.000	COP20.000.000	COP2.875.071	
	COP500.000.000	COP20.000.000	COP4.228.089	
	COP1.000.000.000	COP30.000.000	COP7.624.629	
	COP2.000.000.000	COP40.000.000	COP13.123.037	

*Prima anual antes de iva y gastos de expedición de COP20.000

Firma de la Declaración

Declaro, después de haber hecho las averiguaciones oportunas, que todas las declaraciones incluidas en el presente cuestionario son verdaderas y no se ha suprimido o declarado incorrectamente ninguna. Estoy de acuerdo en que se emita la póliza de seguro con base en la información suministrada, con fecha de efecto la fecha abajo mencionada y que este cuestionario formará parte integrante de la póliza de seguro emitida.

Nombres y apellidos	
Cargo	
Fecha	
Firma autorizada	

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

JURISDICCIÓN APLICABLE: Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia.

INTERPRETACION DEL SEGURO: Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia.

ÁMBITO/LÍMITE TERRITORIAL: Colombia.

BASE DE COBERTURA: Claims Made

Servicios Profesionales:

La presente propuesta contempla otorgar cobertura única y exclusivamente para los servicios profesionales indicados a continuación

La aseguradora pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la pérdida por cualquier reclamo debido a algún acto profesional incorrecto del Asegurado únicamente en el ejercicio de los servicios profesionales del asegurado.

- ❖ Servicios Profesionales: Intermediación de seguros de acuerdo con lo permitido por la entidad reguladora correspondiente

Nota*así mismo se entiende y se acuerda que la presente cotización no otorga cobertura a los servicios profesionales que no se encuentren mencionados expresamente.**

Coberturas:

1.1 Responsabilidad Civil Profesional

Coberturas Opcionales:

2.1 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Ó REGISTROS INFORMÁTICOS:

COP50.000.0000 del límite asegurado con un deducible de COP5.000.000 por todo y cada reclamo.

2.2 COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO: De acuerdo con el texto de condiciones generales.

2.3 INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: NO SE OTORGA.

2.4 PROPIEDAD INTELECTUAL:

COP100.000.0000 del límite asegurado con un deducible de COP10.000.000 por todo y cada reclamo.

2.5 DIFAMACIÓN:

COP100.000.0000 del límite asegurado con un deducible de COP10.000.000 por todo y cada reclamo.

2.6 NUEVAS SUBSIDIARIAS

2.7 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO: automático 30 días de acuerdo con el texto de condiciones generales.

Condiciones Particulares:

- ❖ **Fecha de Retroactividad:** Inicio de Vigencia
- ❖ **Fecha de Continuidad:** Inicio de Vigencia
- ❖ **Aviso de reclamo:** Debe ser informado a la aseguradora dentro de los 30 días siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario en que lo haya conocido o debido conocer.
- ❖ **Modificación de Exclusiones Endoso No.1 (Adjunto)**
 - 3.20 EXCLUSIÓN OFAC
 - 3.21 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES
 - 3.22 EXCLUSIÓN DE ASESORAMIENTO FINANCIERO
 - 3.23 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO
 - 3.24 EXCLUSION DE SEGUROS PROPIOS
 - 3.25 EXCLUSION DE SUB-CONTRATISTAS
 - 3.26 EXCLUSION CONFLICTO DE INTERESES
 - 3.27 EXCLUSION DE ACTIVIDADES DIFERENTES
 - 3.28 EXCLUSION DEL NO PAGO OPORTUNO DE LAS PRIMAS
 - 3.29 EXCLUSION ACEPTACIÓN DE RIESGOS
 - 3.30 EXCLUSION COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INADECUADAS
 - 3.31 EXCLUSION DIFICULTADES FINANCIERAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS
 - 3.32 EXCLUSIÓN COMPENSACIÓN
 - 3.33 EXCLUSIÓN DE ASISTENCIAS
 - 3.34 EXCLUSION PRESTACION DE SERVICIOS DE ARL
 - 3.35 EXCLUSIONE DE TRAMITE DE SINIESTROS QUE NO SEAN DE LA CARTERA INTERMEDIADA
 - 3.36 EXCLUSIÓN INTERMEDIACIÓN EN REASEGUROS
 - 3.37 EXCLUSION AVIACIÓN
 - 3.38 EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS.
 - 3.39 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO
 - 3.40 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS
 - 3.41 EXCLUSION DE GUERRA Y TERRORISMO
 - 3.42 EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE
 - 3.43 EXCLUSION DE RIESGO DE ENERGIA NUCLEAR
 - 3.44 EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA
- ❖ Modificación condiciones generales numeral 5.21 revocación del contrato. Endoso No 2 (adjunto)
- ❖ **Revocación de la póliza:** Según **CONDICION 5.21 – DISPOSICIONES GENERALES**, “**Terminación anticipada de este contrato de seguro**”, el asegurador podrá revocar el presente contrato de seguro, mediante notificación escrita al “**Tomador**”, enviada a su última dirección conocida, con no menos de 30 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío. Cuando el **Tomador** revoque el contrato de seguro, dicha revocación dará derecho al **Tomador** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. Cuando **SBS Colombia** revoque el contrato de seguro, el importe de la devolución se calculará proporcionalmente por el plazo no corrido.
- ❖ **Cláusula de Renovación automática (12 meses).**
A menos que haya un cambio en el estado de riesgo de esta póliza, como una modificación de la actividad, la venta, liquidación, reorganización o insolvencia de la empresa, un cambio en la composición accionaria (accionistas mayoritarios), entre otros, o una notificación de reclamo o aviso de circunstancia durante el Período de Vigencia del Contrato, esta póliza se renovará automáticamente por periodos sucesivos de doce (12) meses.
- ❖ Se deja expresa constancia que la presente póliza ampara aquellos reclamos relacionados con procesos de suscripción y emisión de pólizas por parte del Asegurado a través de productos presuscritos, cotizadores o herramientas delegadas cuyas condiciones de aseguramiento son parametrizadas únicamente por parte de Compañías de Seguros, se otorga el siguiente sublímite: 30% por evento y agregado anual. Se excluye cualquier reclamo relacionado con servicios de asesoría en materia de salud laboral y seguridad industrial
- ❖ Esta póliza no es seguro primario ni deducible de cualquier otro seguro. En caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros.
- ❖ Se entenderán por asegurados los descritos en la condición **4.2 Asegurado** en el condicionado general de la póliza
- ❖ EN RELACIÓN A LA PRIMA COBRADA EN ESTA PÓLIZA, MEDIANTE LA PRESENTE, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICARÁ A: CUALQUIER RECLAMO QUE RESULTE DE LA MEZCLA O FALTA DE, REAL O ALEGADO, INSUFICIENCIA O INCAPACIDAD PARA PAGAR, COBRAR PRIMAS DE CUALQUIER CLIENTE O TERCERO.
- ❖ Todos los anexos, amparos y coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son adición a éste.
- ❖ Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por los Aseguradores

Pago de Primas

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión.

Validez de la Cotización

De acuerdo con su solicitud respecto de la cuenta en referencia, a continuación, relacionamos nuestra cotización de seguro, la cual tiene una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, pasado este tiempo carecerá de toda validez.

La presente información es una cotización y no constituye oferta o propuesta de contrato alguno; simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales la compañía estaría dispuesta a otorgar cobertura previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por la compañía. Tales requisitos y parámetros serán evaluados por SBS Colombia y sólo se podrán entender como aceptados mediante comunicación escrita de la misma manifestando su intención de otorgar cobertura.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbsegueros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO No. 1 - MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional Misceláneo, concertada entre **ACOIS** como Tomador y **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

En la **CONDICIÓN 3 – EXCLUSIONES**, se añaden los siguientes:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión de cobertura bajo esta póliza cuando la Pérdida tenga su causa, consiste en, o sea consecuencia, directa o indirecta, total o parcial, de:

3.20 EXCLUSION OFAC:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

3.21 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3.22 EXCLUSIÓN ASESORAMIENTO FINANCIERO

SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN RECLAMO DIRECTA O INDIRECTAMENTE BASADA EN, ATRIBUIBLE A, DERIVADA DE, O RESULTANTE DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ASESORAMIENTO O PRONÓSTICO DADO POR EL ASEGURADO EN MATERIA DE INVERSIONES (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VALORES/TÍTULOS Y/O PROPIEDADES) O DECISIONES DE GESTIÓN DE FONDOS TOMADAS POR EL ASEGURADO.

3.23 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO:

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA ESTABLECIDA POR LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PAGO ALGUNO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA, POR CUALQUIER RECLAMO BASADA EN, SURGIDA DE, RESULTANTE DE O COMO CONSECUENCIA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER ACTO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, DE LAVADO DE DINERO.

EL PESO DE LA PRUEBA DE DEMOSTRAR QUE DICHA RECLAMO NO CAE BAJO LOS PARÁMETROS DE ESTA EXCLUSIÓN RECAERÁ EN EL ASEGURADO.

PARA PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, "LAVADO DE DINERO" SIGNIFICARÁ LO SIGUIENTE:

"LA TENTATIVA O LA COMISIÓN REAL DEL ACTO DE AYUDAR, CONSPIRAR, PROPICIAR O INCITAR CUALQUIER ACTUACIÓN O ACTO QUE SE CONSIDERE O CONSTITUYA UNA OFENSA O VIOLACIÓN BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN, YA SEA LOCAL, ESTATAL, FEDERAL O PROVINCIAL, QUE PROHIBA EL LAVADO DE DINERO O ACTO SIMILAR, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO QUE DE COMETERSE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERÍA CONSIDERADO ILEGAL BAJO EL "RACKETEER INFLUENCED AND CORRUPT ORGANIZATION ACT".

3.24 EXCLUSION DE SEGUROS PROPIOS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO QUE SURJA DE, SE BASEN EN, SE ATRIBUYAN A O DE ALGUNA MANERA IMPLIQUEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FALLA REAL O SUPUESTA EN EFECTUAR O CONTRATAR O MANTENER UN SEGURO, REASEGURO O FIANZA PARA SUS PROPIOS BIENES O RESPONSABILIDADES.

3.25 EXCLUSION DE SUB-CONTRATISTAS

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA PARA ESTA PÓLIZA ENTRE LAS PARTES SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA PÉRDIDA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA, POR CUALQUIER RECLAMO BASADA EN, ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE CUALQUIER ACTO ACTUAL O ALEGADO ERROR, HECHO U OMISIÓN DE PARTE DE CUALQUIER SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO O CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

3.26 EXCLUSION CONFLICTO DE INTERESES

SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA POR CUALQUIER RECLAMO, INCLUYENDO COSTOS DE LA INVESTIGACIÓN, GASTOS U HONORARIOS DE DEFENSA, QUE SURJA DE, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A, O DE ALGUNA MANERA IMPLIQUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER CONFLICTO DE INTERESES POR PARTE DEL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

3.27 EXCLUSION DE ACTIVIDADES DIFERENTES

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO POR CUALQUIER ACTO, ERROR, IMPERICIAS U OMISIÓN NEGLIGENTES EN EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA PROFESIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS O AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.

3.28 EXCLUSION DEL NO PAGO OPORTUNO DE LAS PRIMAS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL NO PAGO OPORTUNO A LAS ASEGURADORAS O REASEGURADORES DE PRIMAS E IMPUESTOS SOBRE ESTAS, RECAUDADAS POR EL ASEGURADO, POR ERRORES CONTABLES O IMPOSIBILIDADES DE PAGO POR CUALQUIERA OTRA CAUSA.

3.29 EXCLUSIÓN ACEPTACIÓN DE RIESGOS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO O LA EMISIÓN DE CARTAS DE COBERTURAS PROVISIONALES O TEMPORALES CUANDO NO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO, DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE DEBERÁ ASUMIR EL RIESGO.

3.30 EXCLUSION COMPAÑÍAS ASEGURADORAS INADECUADAS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, REAL O SUPUESTO, DEL ASEGURADO DE ADVERTIR A SU CLIENTE ACERCA DE LA ADECUABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA CUAL ESTÁ COLOCANDO CUALQUIER RIESGO. ESTA ADECUABILIDAD INCLUYE PERO NO ESTÁ LIMITADA A SU SITUACIÓN FINANCIERA.

3.31 EXCLUSION DIFICULTADES FINANCIERAS DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A DIFICULTADES FINANCIERAS O DE TESORERÍA, INTERVENCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS (O CUALQUIER OTRO ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE PARA EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO), INSOLVENCIA, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA QUE EL ASEGURADO HAYA COLOCADO COBERTURAS O DE LA QUE HAYA OBTENIDO PÓLIZAS DE SEGURO DE CUALQUIER CLASE O DEL PROPIO ASEGURADO.

3.32 EXCLUSIÓN COMPENSACIÓN

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE CUALQUIER FALTA, REAL O SUPUESTA, DE DIVULGACIÓN DE COMISIONES, HONORARIOS O CUALESQUIERA OTRAS FORMAS DE COMPENSACIÓN.

3.33 EXCLUSIÓN DE ASISTENCIAS

SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA RECLAMACIÓN DERIVADA DE INCUMPLIMIENTO, ERROR U OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES TALES COMO ASISTENCIA MÉDICA, ASISTENCIA AL VEHÍCULO, PÉRDIDA DE EQUIPAJE, ASISTENCIA AL HOGAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE ASISTENCIA

3.34 EXCLUSION PRESTACION DE SERVICIOS DE ARL

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS LABORALES (ARL), MEDICINA PREPAGADA, EMERGENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, MÁS ALLÁ DE LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

3.35 TRAMITE DE SINIESTROS QUE NO SEAN DE LA CARTERA INTERMEDIADA

NO HAY LUGAR A PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO BAJO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE ESTE SEGURO, CUANDO LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO TENGAN SU CAUSA, CONSISTAN EN, O SEAN CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS QUE NO CORRESPONDEN A LA CARTERA DE SEGUROS INTERMEDIADA POR EL ASEGURADO.

3.36 EXCLUSIÓN INTERMEDIACIÓN EN REASEGUROS O RETROCESIONES

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERMEDIACIÓN EN REASEGURO O RETROCESIONES.

3.37 EXCLUSION AVIACIÓN

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO CON LA INTERMEDIACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO O CUALQUIER OTRA ASESORÍA PROFESIONAL EN EL RAMO DE AVIACIÓN.

3.38 EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS.

SE EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN **EVENTO CIBERNÉTICO**, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE **DATOS**, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE.

3.39 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO NINGUNA COBERTURA OTORGADA EN LA PRESENTE PÓLIZA POR **PERDIDAS Y/O RECLAMOS** DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE, ATRIBUIBLES A, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19.

3.40 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDAS Y NO CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS DE PFAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE DOCUMENTO.

1.CUALQUIER LESIÓN CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL , DAÑOS POR INJURIA Y CALUMNIA Y POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL , PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, COMPENSACIONES, ENFERMEDADES, MUERTES, PAGOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, OTROS TIPOS DE COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA A, RESULTE DE, O DE OTRO MODO ESTÉ RELACIONADO CON LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES, PATÓGENAS, TÓXICAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS REALES, SUPUESTAS O AMENAZADAS DE LAS PFAS; Y

2.TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, LITIGIO, DISPUTA, ARBITRAJE, INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL O RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE SURJAN DE, QUE RESULTEN DE, BASADOS EN O DE ALGUNA MANERA RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS, INCLUIDAS, PERO NO LIMITADAS A:

- A. INHALACIÓN, INGESTIÓN, CONSUMO, CONTACTO, EXPOSICIÓN, EXISTENCIA O PRESENCIA DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS, REAL, SUPUESTA O AMENAZADA; O
- B. DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, USO, VENTA, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RETIRADA, DISTRIBUCIÓN, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL SIMILAR RELACIONADA CON PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O
- C. REALIZAR PRUEBAS, MONITOREAR, LIMPIAR, REDUCIR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR, NEUTRALIZAR, REMEDIAR, ELIMINAR O DE CUALQUIER MANERA RESPONDER O EVALUAR LOS EFECTOS DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O
- D. NO INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE CUALQUIER PRODUCTO O MATERIAL QUE CONTENGA PFAS; O
- E. NO ADVERTIR SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE, O LA INSUFICIENCIA DE CUALQUIER ADVERTENCIA, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN A) A D) ANTERIORES.

DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA "PFAS" SIGNIFICA: COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y POLIFLUOROALQUILADAS EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS:

- A. CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UN GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF₃); O GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF₂-); O
- B. CUALQUIER DEGRADACIÓN DE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, SU COMPOSICIÓN; O
- C. CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O MATERIAL QUE TENGA LA MISMA FÓRMULA O ESTRUCTURA QUÍMICA O SIMILAR A DICHS COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO; O
- D. SU PRESENCIA O USO EN CUALQUIER ALEACIÓN, SUBPRODUCTO, COMPUESTO U OTRO MATERIAL O RESIDUO QUE INCLUYA O SE DERIVE DE DICHS COMPUESTOS O SUSTANCIAS.

3.41 EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO-DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SIN IMPORTAR OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA;

- A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SE HAYA O NO DECLARADA GUERRA), GUERRA CIVIL,
- B. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, ASUMIENDO LAS PROPORCIONES O REMONTÁNDOSE A UN LEVANTAMIENTO, USURPAMIENTO DE PODER MILITAR;

3.42 EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR EL PAGO DE NINGÚN RECLAMO O PÉRDIDAS O COSTOS QUE SURJAN, SE BASEN EN O SEAN ATRIBUIBLES A UN ACTO DE RANSOMWARE.

A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN,

“RANSOMWARE” SIGNIFICA LA AMENAZA COMUNICADA, REAL O SUPUESTA, (INCLUIDO EL BLOQUEO EN SÍ) QUE HACE QUE EL ASEGURADO NO PUEDA ACCEDER AL SISTEMA INFORMÁTICO O A LOS ARCHIVOS O DATOS CONTENIDOS EN EL A MENOS QUE SE PAGUE UN RESCATE O CUALQUIER UNA SUMA.

“SISTEMA INFORMÁTICO” SIGNIFICA CUALQUIER (1) HARDWARE, SOFTWARE O CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO, INCLUIDOS LOS EQUIPOS INALÁMBRICOS O MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA ENVIAR O RECIBIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, QUE ESTÁN VINCULADOS ENTRE SÍ A TRAVÉS DE UNA RED DE DOS O MÁS DISPOSITIVOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET, RED INTERNA O CONECTADOS CON ALMACENAMIENTO DE DATOS U OTROS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ESTÁN BAJO LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O CONTROL DE, O ALQUILADOS POR, EL ASEGURADO; O (2) COMPUTACIÓN EN LA NUBE U OTROS RECURSOS ALOJADOS OPERADOS POR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNO PARA USO DEL ASEGURADO.

3.43 EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO) (1994) (MUNDIAL EXCLUYENDO USA Y CANADÁ)- NMA 1975(A)

EL PRESENTE CONTRATO EXCLUYE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN SUSCRITOS DIRECTAMENTE, Y/O MEDIANTE REASEGURO, Y/O A TRAVÉS DE POOLS, Y/O ASOCIACIONES.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL TÉRMINO “RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR” SIGNIFICA CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES, Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DISTINTO DE WORKER’S COMPENSATION Y RESPONSABILIDAD PATRONAL), EN LO QUE SE REFIERE A:

- (I) TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE UNA PLANTA NUCLEAR.

REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS PARA REACTORES Y EQUIPO DE LA PLANTA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DISTINTA DE UNA PLANTA NUCLEAR.

- (II) TODOS LOS BIENES EN CUALQUIER UBICACIÓN INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO (I) ANTERIOR UTILIZADOS O QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA:

A) GENERAR ENERGÍA NUCLEAR; O

B) PRODUCIR, UTILIZAR O ALMACENAR MATERIAL NUCLEAR.

- (III) CUALESQUIERA OTROS BIENES ELEGIBLES PARA ASEGURAMIENTO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL, PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

- (IV) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALESQUIERA DE LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LOS INICIOS I A III ANTERIORES, A MENOS QUE DICHS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

EXCEPTUANDO LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE, EL TÉRMINO “RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR” NO INCLUYE:

- (I) NINGÚN SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN, O ENSAMBLE, O INSTALACIÓN, O REPOSICIÓN, O REPARACIÓN, O MANTENIMIENTO, O DESENSAMBLE, DE LOS **BIENES** QUE SE DESCRIBEN EN LOS INCISOS I A III ANTERIORES (INCLUYENDO EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS);
- (II) SEGUROS O REASEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA U OTROS DE INGENIERÍA QUE NO ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I ANTERIOR,

SIEMPRE QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LAS EXENCIONES ANTES MENCIONADAS NO SE EXTIENDEN A:

- (1) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A:

A) **MATERIAL NUCLEAR.**

B) CUALQUIER **BIEN** QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE **ALTA RADIOACTIVIDAD** DE CUALQUIER **INSTALACIÓN NUCLEAR**, A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE **MATERIAL NUCLEAR** O EN EL CASO DE REACTORES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE O LA PRIMERA ETAPA CRÍTICA EN CASO DE EXISTIR UN CONVENIO AL RESPECTO CON EL POOL, Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

- (2) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO
- AERONAVES Y OTROS DISPOSITIVOS AÉREOS, U OBJETOS QUE SE CAEN DE LOS MISMOS.
- RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- CUALQUIER OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

EN LO QUE SE REFIERE A CUALESQUIERA OTROS **BIENES** NO ESPECIFICADOS EN EL INCISO 1 ANTERIOR, LOS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA **PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR**, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTRODUZCA MATERIAL NUCLEAR EN TALES BIENES.

DEFINICIONES:

EL TÉRMINO “**MATERIAL NUCLEAR**” SIGNIFICA:

- (I) COMBUSTIBLE NUCLEAR DISTINTO DE URANIO NATURAL DESGASTADO, CAPAZ DE GENERAR ENERGÍA MEDIANTE UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL; Y
- (II) PRODUCTO O DESECHOS RADIOACTIVOS.

EL TÉRMINO “**PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS**” SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL QUE SE VUELVE RADIOACTIVO DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INCIDENTAL A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O INDUSTRIAL.

EL TÉRMINO “**INSTALACIÓN NUCLEAR**” SIGNIFICA:

- (I) CUALQUIER **REACTOR NUCLEAR**;
- (II) CUALQUIER FABRICA QUE UTILIZA COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA FABRICACIÓN DE **MATERIAL NUCLEAR**, O CUALQUIER FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE **MATERIAL NUCLEAR**, INCLUYENDO CUALQUIER FABRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y
- (III) CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE SE ALMACENA **MATERIAL NUCLEAR**, A EXCEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO INCIDENTAL AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

EL TÉRMINO “**REACTOR NUCLEAR**” SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTIENE COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE MANERA QUE PUEDA OCURRIR UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FISIÓN NUCLEAR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

EL TÉRMINO “**PRODUCCIÓN USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR**” SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, CONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANEJO, O DISPOSICIÓN DE **MATERIAL NUCLEAR**.

LA PALABRA “**BIENES**” SIGNIFICA TODOS LOS TERRENOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN SEAN ESTACIONARIOS O NO.

EL TÉRMINO “**ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD**” SIGNIFICA:

(I) EN EL CASO DE PLANTAS NUCLEARES Y **REACTORES NUCLEARES**, EL CONTENEDOR O ESTRUCTURA QUE DIRECTAMENTE CONTIENE EL NÚCLEO, INCLUYENDO SUS SOPORTES Y AROS DE REFUERZOS, Y TODOS LOS CONTENIDOS DEL MISMO, LOS CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE, LAS BARRAS DE CONTROL, Y EL COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

(II) EN EL CASO DE **INSTALACIONES NUCLEARES** QUE NO SON REACTORES NUCLEARES, CUALQUIER ZONA EN DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERE DEL USO DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

3.44 EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

A MENOS QUE ESTÉ CONVENIDO DE OTRA MANERA, ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON ENERGÍA NUCLEAR O RADIATIVA DE CUALQUIER CLASE INCLUIDA PERO NO LIMITADA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:

- RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR.

- AS PROPIEDADES RADIATIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS AZAROSAS O LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR.

- CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRO COMO REACCIÓN O FUERZA RADIATIVA O RELACIONADO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE CUANDO ESTÉN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O USADOS PARA PROPÓSITOS BIEN SEA COMERCIALES, DE AGRICULTURA, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS SIMILARES PACÍFICOS.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO NO. 2 - MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil Profesional, concertada entre **ACOIS** como tomador y **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

EN LA CONDICIÓN 5 – DISPOSICIONES GENERALES SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1. La Condición 5.21 – **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGURO** se elimina en su totalidad y se reemplaza por el siguiente:

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:

- Por el **Asegurador**, mediante noticia escrita al **Asegurado**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;
- Por el **Asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito al Asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la siguiente tarifa de seguros a corto plazo:

El **Asegurador** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con lo siguiente: (en porcentaje de la prima anual)

Periodo durante el que estuvo vigente la póliza	Porcentaje de la prima anual que cobra la Aseguradora
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1,5 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.